Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto Nº 2389/2024, de 5 de diciembre, sobre aprobación de convocatoria de bolsa de trabajo en la categoría de médico/a especialista del trabajo, conforme a continuación se señala:

"VISTO: El acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos y personal laboral temporal de esta Diputación Provincial de 3 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases que han de regir para la convocatoria de bolsas de trabajo de funcionarios/as interinos/as de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de médico/a especialista en medicina del trabajo.

Bases generales de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Toledo en la categoría de médico/a especialista en medicina del trabajo

PRIMERA. Objeto y normativa de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de médico/a especialista en medicina del trabajo –subgrupo A1, nivel CD 24– para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as conforme a lo establecido en los artículos 7, 8 y 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La presente bolsa de trabajo una vez constituida se mantendrá en vigor hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público, y se regirá por las normas generales de la bolsa de trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 150, de 7 de agosto de 2024, y rectificación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 162, de 26 de agosto de 2024.

Al proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA: Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1B) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

e) Titulación académica: Licenciatura en Medicina y Cirugía o grado equivalente. Especialidad en Medicina del Trabajo.

TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Solicitudes.

Los interesados en formar parte de las bolsas de trabajo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

Código de verificación: 2024.00006797
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

A la solicitud deberá adjuntarse la titulación académica requerida en la base segunda e) de esta convocatoria.

La falta de presentación en plazo de la titulación académica requerida y/o de la documentación acreditativa del pago de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

2. Acceso de personas con discapacidad

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:

1) Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

2) Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base novena, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal.

Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación, que podrá ser obtenida y pagada a través de internet en la página de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo. O bien, una vez descargado el documento de autoliquidación, mediante pago presencial, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Diputación Provincial indicadas en el mismo.

La tasa por derechos de participación en los procesos de selección se regirá por la vigente Ordenanza fiscal ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 29, de 13 de febrero de 2023). El importe de los derechos de examen será:

–Subgrupo A1: 42,00 €.

Las indicadas tarifas de la cuota tributaria se reducirán en los siguientes casos y porcentajes para las personas solicitantes que:

a) Tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de los procesos selectivos. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, reducción del 100%.

b) Acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar junto con la solicitud de participación la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente comunidad autónoma, reducción del 100%.

c) Pertenezcan a familias numerosas de categoría especial, reducción del 100%. Pertenezcan a familias numerosas de categoría general, reducción del 50%. Para la aplicación de estas reducciones el sujeto pasivo deberá aportar, junto con la solicitud de participación, certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

En todo caso, para tener derecho a las reducciones indicadas, las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, número 4, de Toledo, y en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

Código de verificación: 2024.00006797
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Transcurrido dicho plazo, se dictará una nueva resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se indicará la composición nominal del Tribunal calificador.

QUINTA. Procedimiento selectivo: Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de oposición, que constará de una prueba selectiva, de carácter eliminatorio.

Prueba selectiva:. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta, sobre el programa recogido en el Anexo I. El cuestionario constará de 50 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas versarán sobre el programa indicado como Anexo I.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos. El ejercicio se calificará con 0,20 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,05 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

Una vez celebrada la prueba cada Tribunal calificador hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose contestadas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, sin notificación individualizada a los reclamantes.

Supuestos de empate: La puntuación final del proceso selectivo será la obtenida en la única prueba selectiva. En el supuesto de empate, se iniciará el llamamiento por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "W", según el sorteo celebrado en fecha 27 de julio de 2023 en la sede de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública –Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023)–.

SEXTA. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Acreditación personalidad. El Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.2. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la prueba. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas en que resulte necesario se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra W según el sorteo celebrado en fecha 27 de julio de 2023 en la sede de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública –Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023)–.

6.4. Realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo.

6.5. Exclusiones. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado.

SÉPTIMA. Relaciones de aprobados y bolsa de trabajo

Concluida la prueba el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación la relación de los aspirantes aprobados.

La bolsa de trabajo se constituirá con los aspirantes que hubiesen superado la prueba selectiva, según lo establecido en las presentes bases.

No obstante lo anterior, en el caso de agotamiento de la bolsa podrán ofertarse nombramientos a aquellos participantes que no hayan aprobado la prueba, determinándose la prelación por la puntuación obtenida en la misma, y resolviéndose los empates conforme a lo previsto en las presentes bases.

OCTAVA. Tribunal calificador.

1. Composición. La calificación del proceso selectivo corresponderá a un Tribunal calificador único, compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo y designados por el órgano convocante: un Presidente, un Secretario/a y tres vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

2. Funcionamiento. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan. Previa

Código de verificación: 2024.00006797
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Diputación Provincial de Toledo.

3. Abstenciones y recusaciones. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asesores. El Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento en aquello para lo que fueron nombrados.

NOVENA. Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

DÉCIMA.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.- Su garantía y suspensión.

Tema 2. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 3. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Tema 4. Régimen Local Español.- Concepto de la Administración Local.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. La provincia. La organización provincial: las Diputaciones. Organización, funcionamiento y competencia de las Diputaciones Provinciales. Otras entidades Locales.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: Derechos del interesado; Iniciación; Ordenación; Instrucción Finalización y Ejecución.

Tema 8. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 10. El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Tema 2. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 3. Valoración de la incapacidad laboral. Incapacidad laboral temporal y permanente. Tipos de contingencias profesionales.

Tema 4. Accidente de Trabajo. Concepto (artículo 156 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

Código de verificación: 2024.00006797
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tema 5. Enfermedad profesional. Concepto (artículo 157 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social). Cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social.

Tema 6. Gestión de la Prevención en la Empresa. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva..

Tema 7. Organización de la Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales. Comité de Seguridad y Salud. Derechos y Obligaciones de los trabajadores.

Tema 8. Vigilancia de la Salud laboral: Individual y colectiva. La Vigilancia de la Salud en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Tema 9. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Adecuación de puesto de trabajo por motivos de salud.

Tema 10. Enfermedades infecciosas. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía Técnica y Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica Agentes Biológicos. Precauciones estándar y precauciones basadas en los mecanismos de transmisión.

Tema 11. Bioseguridad. Orden de 0.0.2007 de la Consejería de Sanidad (de Castill.La Mancha), de los procedimientos de seguridad frente al contagio sanguíneo en el ámbito sanitario. Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

Tema 12. Toxicología laboral. Intoxicaciones agudas. Tratamiento general de las intoxicaciones.

Tema 13. Patología laboral por exposición a agentes anestésicos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre Agentes anestésicos inhalatorios.

Tema 14. Patología laboral por exposición a agentes citostáticos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre Agentes citostáticos.

Tema 15. Exposición laboral a agentes químicos en el trabajo sanitario. Principales agentes de riesgo, evaluación de la exposición, efectos sobre la salud, medidas preventivas.

Tema 16. Patología laboral por exposición a Óxido de etileno. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre Óxido de etileno.

Tema 17. Neumología y actividad laboral. Asma laboral. Factores de riesgo, clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre Asma laboral.

Tema 18. Dermatosis laborales, Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre Dermatosis laborales. Alergia al látex, clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento en el ámbito laboral sanitario.

Tema 19. Agentes cancerígenos y trabajo. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Tema 20. Patología laboral asociada al ruido. Trauma sonoro. Diagnóstico. Audiometrías. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre Ruido.

Tema 21. Patología laboral asociada a las radiaciones ionizantes. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre Radiaciones ionizantes.

Tema 22. Patología laboral asociada a las radiaciones no ionizantes.

Tema 23. Tuberculosis de origen profesional. Etiología, clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 24. Hepatitis de origen profesional. Etiología, clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 25. VIH/SIDA de origen profesional. Etiología, clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 26. Patologías laborales por agentes biológicos de transmisión vía aérea (meningitis, gripe, rubéola, sarampión, parotiditis, varicela, tos ferina) y dérmica (escabiosis). Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 27. Vacunación e inmunoprofilaxis. Concepto, características y clasificación de las vacunas.

Tema 28. Oftalmología laboral: accidentes oculares y patología oftálmica de origen laboral. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Exploración oftalmológica básica.

Tema 29. Patología osteoarticular y muscular por movimientos repetitivos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica Movimientos repetidos de miembro superior.

Tema 30. Patología osteoarticular y muscular por posturas forzadas. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica Posturas forzadas.

Tema 31. Patología osteoarticular y muscular por manejo manual de cargas. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica Manipulación manual de cargas.

Tema 32. Neuropatías por presión más frecuentes en el medio laboral. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica Neuropatías por presión. Neurotoxicidad y trabajo.

Tema 33. Patología cardiovascular y trabajo. Valoración del riesgo cardiovascular.

Tema 34. Patología asociada al uso de pantallas de visualización de datos. Clínica, diagnóstico, prevención y tratamiento. Protocolo de vigilancia sanitaria específica Pantallas de visualización de datos.

Tema 35. Equipos de protección individual y equipos de trabajo. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, y del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio. Guías Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Código de verificación: 2024.00006797
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Tema 36. Ergonomía y Psicosociología: Carga física de trabajo, carga mental de trabajo, trabajo a turnos y nocturno. Efectos sobre la salud. Estudio ergonómico en el puesto de trabajo. Biomecánica ocupacional. Antropometría. Valoración de condiciones ergonómicas y psicosociales.

Tema 37. Salud mental y trabajo. Etiopatogenia de los trastornos mentales en el trabajo. El estrés de origen laboral, situaciones generadoras de estrés, fisiología del estrés, evaluación. Otros trastornos psicosociales: Burnout y Mobbing. Efectos sobre la salud de los riesgos psicosociales en el trabajo. Prevención y actuación frente a los factores y trastornos psicosociales.

Tema 38. Patología asociada al tabaquismo, prevención y tratamiento del tabaquismo en el ámbito sanitario. Patología asociada al consumo excesivo de alcohol y alcoholismo, prevención y criterios de derivación a nivel especializado. Otras drogodependencias y adicciones en el medio laboral, patología asociada, prevención, criterios de derivación a nivel especializado.

Tema 39. Epidemiología laboral: Conceptos generales y funciones. Sistema de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de información en salud laboral.

Tema 40. Primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores. Soporte vital básico, reanimación cardiopulmonar, actuación frente a heridas, hemorragias, quemaduras, traumatismos, intoxicaciones.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

Toledo, 9 de diciembre de 2024.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

N.º I.-6797

Código de verificación: **2024.00006797**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**